

|                      |                                                              |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Destinataria:</b> | Cabildo de Lanzarote<br>Área de Bienestar Social e Inclusión |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|

**Resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad por la que se autoriza la realización de una aportación dineraria al Cabildo de Lanzarote, para la ejecución de Programas de Asistencia Social Integral (Fondos ASI) para mujeres víctimas de violencia de género en la isla de Lanzarote, durante el año 2025, por importe de 14.500,00€, y proceder a su abono anticipado.**

Expte: 19/2025-1210111748

Vista la solicitud y demás documentación, presentada por el Cabildo de Lanzarote, NIF P3500002E, de fecha 10 de diciembre de 2025 (Nº Reg. Entrada general 2443152 – N.º Reg. ICI/2485), mediante la que remite solicitud de una aportación dineraria para la ejecución de Proyectos de Asistencia Social Integral (Fondos ASI) en la isla de Lanzarote, durante el año 2025, por importe de 14.500,00€.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género*, tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral con el que se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** Asimismo, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género establece en su artículo 51 lo siguiente: “1. Las administraciones públicas canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo (...)”.

**TERCERO.-** El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

**CUARTO.-** Resolución de 29 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 22 de abril de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2025 de los créditos asignados a: desarrollo de programas



y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres y la atención a las hijas e hijos menores de edad; desarrollo de planes personalizados; programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas (BOE n.º 106, de 02.05.2025)

**QUINTO.-** El Cabildo de Lanzarote ha solicitado una aportación dineraria por importe de 14.500,00 €, con destino a:

| Actuación                                                               | Importe    |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| Talleres de Empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de género | 8.000,00€  |
| Taller de defensa personal “ Fuertes y Seguras”                         | 2.500,00€  |
| Talleres de Autocuidados                                                | 4.000,00€  |
| Total                                                                   | 14.500,00€ |

Asimismo, ha solicitado su abono anticipado total por no disponer de consignación presupuestaria suficiente para financiar transitoriamente esta actuación.

A los que son de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de intervención integral contra la violencia hacia las mujeres como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

**SEGUNDO.-** La presente aportación dineraria está excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, relativa a las aportaciones dinerarias, dispone que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las*



*subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.. (...)”*

**CUARTO.-** Consta en el expediente el certificado emitido en virtud de Resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, aprobada el 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, concretamente en su Anexo apartado 1.1, establece lo siguiente: “ *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).” (BOC n.º 261, de 31.12.2024)*

**QUINTO.-** El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa ante la Intervención Delegada del Instituto Canario de Igualdad, ya que queda excluido en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, que establece que se suspende, durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y, se prorrogan en dicho ejercicio 2025 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, en virtud del cual se extendió el control financiero permanente a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica.

**SEXTO.-** Están acreditados en el expediente administrativo la identidad y personalidad de la entidad solicitante y de la representación legal y, en general, consta la documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos para obtener fondos públicos.

**SÉPTIMO.-** Existe en el presupuesto de gastos del ICI para 2025 crédito suficiente para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, por importe de 14.500,00€:

| Aplicación presupuestaria                                                                                                                                                 | Actuación                                                               | Importe   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4801.232B.4600300 LA 48400005 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIM (Fondo 4048001) Programas de asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género: | Talleres de Empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de género | 8.000,00€ |
|                                                                                                                                                                           | Taller de defensa personal “ Fuertes y Seguras”                         | 2.500,00€ |
|                                                                                                                                                                           | Talleres de Autocuidados                                                | 4.000,00€ |



| Aplicación presupuestaria | Actuación | Importe    |
|---------------------------|-----------|------------|
|                           | Total     | 14.500,00€ |

**OCTAVO.-** El día 15 de diciembre de 2025 (Rfª 25/00981), la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe de carácter favorable, que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Asimismo, en fecha 15 de diciembre de 2025 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable relativo a dicha aportación dineraria (Ref. 959/2025).

**NOVENO.-** Resulta competente para resolver sobre la concesión de esta aportación dineraria, la Directora del Instituto Canario de Igualdad, y ello, porque la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de Igualdad, establece en su artículo 3 j) que para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda. Según el artículo 8.2 a) de la citada Ley la Directora del Instituto ejerce y desarrolla las funciones del Instituto que no estén expresamente encomendadas al Consejo Rector y asume la dirección administrativa del Organismo. Asimismo, ostenta la representación del Instituto (artículo 8.2 h) de la Ley) y es competente para autorizar los gastos con las limitaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como ordenar los pagos (artículo 8.2 j).

Vistos los antecedentes expuestos, las demás normas de general y pertinente aplicación y tal como se propone por el Servicio de Coordinación de Sistema Integral Contra la Violencia de Género,

### RESUELVO,

**PRIMERO.-** Autorizar una aportación dineraria al Cabildo de Lanzarote, por importe de 14.500,00€, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

| Actuación                                                               | Importe   |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Talleres de Empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de género | 8.000,00€ |
| Taller de defensa personal “ Fuertes y Seguras”                         | 2.500,00€ |
| Talleres de Autocuidados                                                | 4.000,00€ |

**SEGUNDO.-** Con estimación de la solicitud realizada por el Cabildo de Lanzarote, se acuerda el abono anticipado por el 100% de la aportación dineraria concedida a la firma de la presente Resolución.

**TERCERO.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.**

El plazo de aplicación de los fondos es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación finaliza el 31 de enero de 2026, siendo este plazo improrrogable.

**CUARTO.-** Dicha aportación dineraria se realizará conforme al detalle de la consideración jurídica séptima, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2025:

- 4801.232B.4600300 LA 48400005 48400005 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIM



(Fondo 4048001)

**QUINTO.- Obligaciones.**

1º.- El Cabildo de Lanzarote, en su condición de entidad perceptora de la aportación dineraria concedida, se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Instituto Canario de Igualdad, Intervención General, Audiencia de Cuentas de Canarias, facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

2º.- El Cabildo de Lanzarote se obliga a gestionar los fondos procedentes de la aportación dineraria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad).

Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará en el orden siguiente de izquierda a derecha:

- El logotipo de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

- El anagrama del Instituto Canario de Igualdad, junto con el del Gobierno de Canarias en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica y en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

2.- La propuesta de proyecto que se financia tiene carácter vinculante para el Cabildo de Lanzarote.

**SEXTO.-** La justificación documental y económica del proyecto ejecutado con cargo a este Fondo de Asistencia Social Integral se realizará ante el Instituto Canario de Igualdad, mediante la presentación de los siguientes documentos:

**a.- Memoria descriptiva** y detallada de la gestión del Fondo, que deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la gestión del fondo, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

La citada Memoria se presentará, en su caso, en el soporte facilitado por el Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género del Instituto Canario de Igualdad.

**b.- Certificación** expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de lo previsto en la presente aportación dineraria y de su coste total;



todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMO.- Reintegro.**

El Cabildo de Lanzarote, se obliga a reintegrar todo o parte de la aportación dineraria concedida, y el interés de demora, que para el año 2025 será el 4,0625 por ciento, conforme a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2023, al ser prorrogados en 2025 de manera automática al no haber sido aprobada una nueva Ley de Presupuestos.

El importe devengado se calculará desde la fecha de abono hasta aquélla en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

**A.- Incumplimiento total o parcial** de las obligaciones previstas en el resuelto tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

**B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente**, en los términos establecidos previstos en la presente Resolución. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

**C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa** a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Para la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

#### **OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.**

1.- Una vez recaída la resolución de autorización de la aportación dineraria, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación establecida en esta resolución.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la aportación concedida.

2.- Tanto la solicitud de modificación deberá presentarse antes de que se concluya el plazo para la realización de la actividad.



**NOVENO.-** Notifíquese la presente Resolución a la entidad solicitante, significándole que contra la misma, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; o bien, a criterio de la Corporación interesada, podrá formular requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la presente resolución se realizará en los términos previstos en los art. 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD**

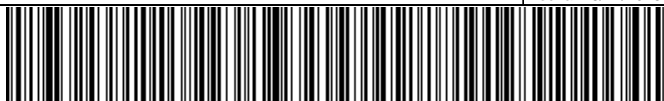

**Ana Isabel Brito Brito**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

**LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**  
**Cristina Molina Suárez**

Lo que se notifica al Cabildo de Lanzarote, en cumplimiento de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**  
**Cristina Molina Suárez**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| ANA ISABEL BRITO BRITO - DIRECTORA DEL I.C.I.<br>Cristina Mónica Molina Suárez - J/SRV COORD.SIST.INTEGR VIOLENCIA GÉNERO                                                                                                                                                                                            | Fecha: 16/12/2025 - 13:29:21<br>Fecha: 16/12/2025 - 12:40:18                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| SALIDA - N. General: 935433 / 2025 - N. Registro: ICI / 1732 / 2025<br>RESOLUCION - Nº: 677 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 16/12/2025 13:58:34                                                                                                                                                               | Fecha: 16/12/2025 - 14:00:55<br>Fecha: 16/12/2025 - 13:58:34                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>07d3cB22n-Mc_ye-iMBJ0HHBSNMb8Z3Xk |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/12/2025 - 14:21:46                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |